



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 393-MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 005-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 587-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2018-OAJ/MVES y N° 339-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 092-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *"1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios."*; en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *"El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente."*

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia."*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *"Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...); Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)"*; siendo que, la Norma II señala que: *"c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...). Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público."*

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación"*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 393-MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2018

y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, el Artículo 69-B de la norma precitada, establece que: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”;

Que, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, se fija en 1.08% la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Junio del 2018, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2019;

Que, con Ordenanza N° 382-MVES, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, para el Distrito de Villa El Salvador, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se establece en su artículo 4° respecto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, que: “Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no se exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679. – Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente.”;

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignado en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Informe N° 092-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES con la aplicación del IPC, fijado por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, que fija en 1.08% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

211



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 393-MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2018

de Enero a Junio de 2018, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, con Informe N° 334-2018-OAJ/MVES y N° 339-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se apruebe el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, la misma tiene por objeto aplicar para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018; precisando que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente; la cual ha sido sustentada y elaborada aplicando lo establecido en el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y el artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML;



Que, con Memorando N° 587-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que, al contar con los informes técnicos y legales, así como al encontrarse conforme a la normatividad vigente, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 005-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.-Marco Legal Aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados y que fuera vigente a partir del 01 de enero de 2018.



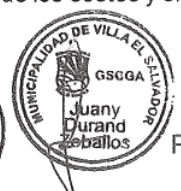
ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Junio del 2018, ascendente a 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.



ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

APROBAR el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios Municipales de Limpieza



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



210



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 393-MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2018

Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.



ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.



SEGUNDA.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIAARIAS
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

